



# Mi Universidad

## Cuadro sinóptico

*Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.*

*Nombre del tema: Unidad I. Derecho corporativo y la empresa.*

*Parcial: 1°.*

*Nombre de la Materia: Derecho corporativo.*

*Nombre del profesor Lic. Rafael Iván Guillen Alcalá.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 5.°*

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.1 EL DERECHO Y  
LA EMPRESA**

El derecho de empresa es un conjunto de normas de diversas ramas del derecho que establece un marco legal para el éxito empresarial. La salud de una empresa depende del cumplimiento de regulaciones como licencias y obligaciones fiscales, ya que sin este marco, puede enfrentar sanciones y problemas operativos.

El término "empresa" proviene del italiano "impresa" y se refiere a entidades con fines lucrativos, aunque también hay organizaciones sin fines de lucro, como sociedades civiles. La Ley Federal del Trabajo la define como una unidad económica de producción o distribución, diferenciándola de un establecimiento técnico.

**1.2 LA EMPRESA Y  
SUS ELEMENTOS**

El concepto de empresa incluye diversas actividades económicas, como industriales y comerciales, y está compuesta por elementos personales, como el empresario y los empleados, que generan derechos y obligaciones laborales. También abarca elementos objetivos, como bienes y derechos que forman su patrimonio, como maquinaria y patentes.

Como unidad económica, la empresa combina capital y trabajo para producir bienes y servicios, con el objetivo de satisfacer necesidades humanas. Debe adaptarse a un entorno competitivo y a influencias políticas y sociales, operando bajo un modelo que considera riesgo, beneficio y mercado.

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.3 CLASES DE  
EMPRESAS**

Las empresas surgen de la iniciativa privada y pueden ser civiles o mercantiles, reguladas por el Código Civil y la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). Entre las clases mercantiles se encuentran la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada, y su estudio incluye aspectos como constitución y disolución.

Además de las empresas privadas, el Estado también participa en la economía a través de empresas públicas, que son creadas para cumplir un fin público y no buscan lucro. Ejemplos de estas son Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Sin embargo, la tendencia hacia la privatización y la globalización ha reducido el número de empresas públicas en la actualidad.

**1.4 LA EMPRESA Y SU  
ESTUDIO DESDE DISTINTAS  
DISCIPLINAS**

La actividad empresarial se relaciona con disciplinas como la economía, que destaca su papel en satisfacer necesidades y generar empleo; la sociología, que analiza dinámicas internas y externas; la ética, que promueve valores como libertad y solidaridad; y la política, donde el Estado influye a través de desregulación e intervencionismo.

El Estado actúa como empresario mediante empresas públicas para satisfacer necesidades sociales, pero el neoliberalismo ha fomentado la privatización y la libre competencia, favoreciendo a grandes corporativos. La administración es clave para la dirección efectiva de empresas, que deben operar bajo un marco jurídico que garantice orden y justicia, configurando así el derecho corporativo.

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.5 REGULACIÓN  
JURÍDICA DE LA  
EMPRESA**

La regulación jurídica de la empresa abarca diversas normativas que aseguran un contexto legal seguro para su operación. Incluye el derecho económico, que regula la intervención del Estado; el derecho mercantil, que abarca relaciones comerciales y sociedades; y el derecho bancario, que se ocupa de inversiones y créditos. También son clave el derecho fiscal, que establece obligaciones tributarias, y el derecho penal, que define sanciones por delitos económicos.

Además, el derecho laboral regula las relaciones entre empleadores y empleados, promoviendo la justicia social, mientras que el derecho administrativo se encarga de los procedimientos necesarios para licencias y permisos. Este conjunto de normativas asegura que las empresas operen dentro de un marco legal, promoviendo un ambiente justo y ordenado para el desarrollo de sus actividades económicas.

**1.6 SUSTENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA  
LIBRE EMPRESA**

La libertad de trabajo en México está garantizada por el artículo 5° de la Constitución Federal, que establece que nadie puede ser impedido de dedicarse a una profesión, industria o comercio lícito. Esta libertad solo puede restringirse por orden judicial o gubernativa en casos que afecten derechos de terceros o de la sociedad. Además, se asegura que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, salvo por resolución judicial.

El artículo implica que no hay prohibición para realizar actividades empresariales, siempre que sean lícitas, como la producción y distribución de bienes o la prestación de servicios. También se garantiza la remuneración a los empleados, salvo en casos de conductas ilícitas. Se consideran ilícitas actividades como la piratería y el contrabando. Por otro lado, el artículo menciona trabajos obligatorios, como el servicio social y aquellos realizados por personas privadas de libertad.

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.7 RELACIÓN ENTRE LA  
POLÍTICA ECONÓMICA  
Y LA EMPRESA**

La relación entre la política económica y la empresa ha evolucionado a través de tres etapas: el Estado liberal, el Estado interventor y el Estado neoliberal. En el Estado liberal, se promovía la libertad de empresa con el Estado como "gendarme", pero abusos laborales llevaron a la necesidad de regulaciones sobre condiciones de trabajo.

El Estado interventor, tras la crisis de 1929, buscó mejorar las condiciones de vida mediante la intervención estatal y la creación de empresas públicas, aunque generó ineficiencia. Con el Estado neoliberal, hacia finales del siglo XX, la economía se globalizó, reduciendo la intervención estatal y enfocándose en funciones reguladoras, con el derecho de competencia como herramienta clave para gestionar riesgos económicos y sociales.

**1.8 REGULACIÓN DE LA  
COMPETENCIA  
ECONÓMICA EN EL  
ESTADO MEXICANO.**

La actividad económica es clave para el desarrollo y calidad de vida, y el Estado debe equilibrar la libertad económica con la prevención de monopolios que perjudiquen a consumidores y productores. El artículo 28 de la Constitución prohíbe las prácticas monopólicas, excepto en áreas estratégicas donde el Estado tiene control exclusivo.

La Ley Federal de Competencia Económica prohíbe prácticas que limiten la competencia y distingue entre prácticas monopólicas absolutas y relativas. Los actos que infrinjan estas normas son nulos y pueden resultar en sanciones legales.

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.9 EL CAPITAL COMO  
FACTOR DE  
CRECIMIENTO DE LA  
EMPRESA**

El patrimonio de una empresa, que incluye tanto bienes tangibles como intangibles, es esencial para su crecimiento y estabilidad. El capital social, si se gestiona adecuadamente, permite a la empresa competir en el mercado y cumplir con sus obligaciones. La administración del capital es crucial para pagar salarios, adquirir materia prima e invertir.

A medida que un negocio crece, los emprendedores buscan financiamiento a través de créditos bancarios. Las pequeñas y medianas empresas dependen de préstamos a corto y mediano plazo, mientras que las grandes obtienen recursos mediante la emisión de acciones y obligaciones. La globalización y privatización han llevado a que la banca en México esté dominada por corporativos transnacionales, y las tecnologías de la información han facilitado las operaciones bancarias electrónicas.

**1.10 MARCO JURÍDICO DE  
LA ACTIVIDAD BANCARIA  
EN MÉXICO**

La diversificación de las transacciones bancarias requiere un marco regulatorio que brinde certeza y seguridad a prestadores de servicios y clientes, incluidos los empresarios. La legislación bancaria en México es extensa y comprende múltiples ordenamientos, tales como:

- Ley de Instituciones de Crédito (LIC)
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC)
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC)
- Ley y Reglamentos del Banco de México (LBM)
- Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB)
- Entre otras.

**Unidad 1.  
Derecho  
corporativo y  
la empresa**

**1.11 LA BANCA EN  
MÉXICO**

La banca en México se divide en banca múltiple y banca de desarrollo. La banca múltiple, o comercial, acepta depósitos y otorga préstamos, fortaleciendo la función social y promoviendo la competencia y el ahorro interno, entre otras ventajas.

La banca de desarrollo incluye instituciones que financian inversiones en sectores industriales y de infraestructura, recibiendo aportaciones gubernamentales y financiamiento externo. Su papel ha disminuido gradualmente con la reducción del Estado en la economía.

**1.12 COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y LA BOLSA DE  
VALORES**

La bolsa de valores en México tiene sus orígenes en 1880, aunque su actividad ha sido intermitente. La Ley del Mercado de Valores de 1975 marcó un hito legislativo, seguida de reformas en 1993 y la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en 1995. Las bolsas de valores no realizan operaciones de crédito, sino que facilitan un espacio para que sus miembros compren y vendan valores, protegiendo a los inversionistas de prácticas fraudulentas.

El mercado de valores regula la actividad bursátil a través de diversas normativas, siendo la Ley del Mercado de Valores la principal. Este mercado permite a las empresas obtener recursos para nuevos proyectos, optimiza el costo de capital y ofrece opciones de inversión diversificadas. Incluye participantes como emisores, intermediarios e inversionistas, y abarca la emisión y colocación de valores como acciones, bonos y otros títulos de crédito.

# LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

¿Cómo se constituyen y qué función tienen las Sociedades Mercantiles?

## ARTICULO 25 LGSM.

### Sociedad en Nombre Colectivo:

- Es aquella en la que todos los socios responden de manera ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales. Su razón social debe incluir el nombre de uno o más socios, seguido de "y compañía".

## ARTICULO 58 LGSM.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL):

Formada por socios cuya responsabilidad está limitada a sus aportaciones. No puede tener más de 50 socios. Su razón social debe incluir la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o las siglas "S. de R.L.

## ARTICULO 51 LGSM.

### Sociedad en Comandita Simple:

- Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

## ARTICULO 87 LGSM.

### Sociedad Anónima (SA):

- Constituida por acciones, donde la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportaciones. Se caracteriza por su capacidad de emitir acciones que pueden ser negociadas. Su razón social debe incluir "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."



### • Sociedad en Comandita por Acciones:

Similar a la sociedad en comandita simple, pero su capital está dividido en acciones. Hay socios comanditarios (responsabilidad limitada) y socios colectivos (responsabilidad ilimitada). La razón social debe incluir "Sociedad en Comandita por Acciones".

### • Sociedad en Comandita por Acciones:

Similar a la sociedad en comandita simple, pero su capital está dividido en acciones. Hay socios comanditarios (responsabilidad limitada) y socios colectivos (responsabilidad ilimitada). La razón social debe incluir "Sociedad en Comandita por Acciones".

### • Sociedad por Acciones Simplificada (SAS):

Diseñada para facilitar la creación de empresas por una o varias personas. Su capital se divide en acciones, y se permite la constitución de la sociedad a través de un formato simplificado en línea. La responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportaciones.



# LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

## ¿Cómo se constituyen y qué función tienen las Sociedades Mercantiles?

### Personalidad Jurídica:

- Las sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de sus socios. Esto significa que pueden actuar legalmente como entidades independientes. (Artículo 2º de la LGSM)

### Escritura Constitutiva:

- La constitución de la sociedad debe formalizarse ante un fedatario público mediante una escritura que contenga, entre otros, el nombre de los socios, el objeto social, el capital social, y las reglas de administración. (Artículo 5º de la LGSM)

### Requisitos de la Escritura:

- La escritura debe incluir:
  - Nombres, nacionalidad y domicilio de los socios.
  - Objeto social.
  - Capital social y aportaciones de cada socio.
  - Reglas para la administración y distribución de utilidades.(Artículo 6º de la LGSM)

### Registro:

- La escritura constitutiva debe ser registrada en el Registro Público de Comercio para que surta efectos legales ante terceros. (Artículo 2º de la LGSM)

## Funciones de las Sociedades Mercantiles

### Actos de Comercio:

- Las sociedades mercantiles pueden realizar todos los actos de comercio necesarios para cumplir con su objeto social, salvo prohibiciones expresas. (Artículo 4º de la LGSM)

### Administración:

- La administración de la sociedad corresponde a sus administradores, quienes tienen la facultad de realizar operaciones inherentes al objeto social. (Artículo 10 de la LGSM)

### Distribución de Utilidades:

- Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a las aportaciones de los socios, salvo pacto en contrario. Las reservas y pérdidas deben ser consideradas antes de la distribución. (Artículos 16 y 19 de la LGSM)

### Responsabilidad:

- Los socios responden por las obligaciones sociales, y en caso de liquidación, se deben seguir los procedimientos establecidos para el pago de deudas. (Artículos 13 y 24 de la LGSM)

### Liquidación:

- En caso de que una sociedad se disuelva, se procederá a su liquidación, garantizando el pago de deudas y la distribución de remanentes a los socios. (Artículo 3º de la LGSM)

